

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

1

Exteriorización

2

Beneficios

3

Particularidades

4

Regularización

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

1

Exteriorización

Sujetos comprendidos

- Personas humanas, sucesiones indivisas
- Sociedades, asociaciones, fundaciones
- Fideicomisos y fondos

Condición

- Que al 31 de diciembre de 2015 estén, inscriptas o no
- Domiciliadas o residentes o establecidas o constituidas en el país
- Excepción: cónyuge, ascendientes y descendientes
- Sujetos respecto de los cuales la residencia haya verificado con anterioridad a la fecha de preexistencia

Fecha de acogimiento

- Hasta 31 de marzo de 2017

Sujetos comprendidos

- Declaración de bienes a nombre de terceras personas. Cambio de titularidad

Conceptos incluidos

- **Bienes existentes en el país y en el exterior**
- Moneda nacional y extranjera depositadas en entidades bancarias del país o del exterior
- Moneda nacional y extranjera en efectivo en el país
- Bienes muebles e inmuebles
- Acciones y participaciones
- Créditos y aportes de capital
- Demás bienes

Fecha de tenencia

Personas humanas

Preexistentes a la fecha de promulgación de la ley

22 de julio de 2016

Personas jurídicas

Último ejercicio cerrado al
1 de enero de 2016

**Tenencias de
moneda
nacional o
extranjera en
el país**

Deber de
inmovilización

Que se depositen hasta el 31 de octubre de 2016 e inmovilizados al menos por 6 meses, o hasta el 31 de marzo de 2017, la que resulte mayor.

Excepción: compra de inmuebles, bienes registrables, bonos y pago del impuesto especial

**Depósito en
moneda
nacional o
extranjera o
títulos valores**

Depósitos en el país

Depósitos en el
exterior

Acreditados a la fecha de preexistencia

- Declaración de su depósito en entidades radicadas en jurisdicciones cooperantes a fecha de preexistencia
- **Adjuntar** resumen bancario en PDF

No existe obligación de ingresarlos al país

Jurisdicciones no cooperantes: Corea del Norte, Irán, Afganistán, Bosnia-Herzegovina, Guyana, Irak, Lao PDR, Siria, Uganda, Vanuatu, Yemen

Inmuebles

Criterio de valuación a fecha de preexistencia

En el país

- A **valor de plaza** a fecha de preexistencia
- **Tasación** por corredor público matriculado o entidad bancaria oficial
- Confirmación de tasación vía web

En el exterior

- A **valor de plaza** a fecha de preexistencia
- Dos **tasaciones** por corredor público, compañía aseguradora o entidad bancaria del país respectivo
- **Adjuntar** tasación en PDF

Impuesto especial

5 %

Dos opciones:

1. Declarar la participación societaria total (sobre activos), inmuebles valuados a valor de plaza.

Sociedades nacionales ultimo balance cerrado al 1/1/2016

Sociedades exterior balance especial 22/7/2016

2. Declarar a su nombre un inmueble u otro bien de la sociedad, y la participación societaria por el activo remanente cualquiera sea su valor

Estructura de la declaración

Registración



Ingreso de los bienes

Identificar los bienes a exteriorizar, **valuarlos (*)** y **adjuntar** los antecedentes necesarios

(*) cuando no se indica un criterio especial se considera según BsPs o IGMP

Liquidación



Base imponible y opción de pago

Se confecciona una liquidación que da como resultante el **tipo y monto a pagar**

Presentación y pago

Cierre de la declaración especial

Impuesto especial

Bienes	Alícuota	
Total de bienes incluidos inmuebles. Valuación total inferior a \$ 305.000,-	0 %	
Total de bienes incluidos inmuebles. Valuación total hasta \$ 800.000,-	5 %	
Total de bienes mayores a \$ 800.000,-		
Inmuebles	5 %	
Demás bienes		Opción
• Hasta 31 de diciembre de 2016	10 %	10 %
• Hasta 31 de marzo 2017	15 %	entrega de Bonar 17 o Global 17

Acogimiento y forma de pago

- Presentación de la DJ especial antes 31 de marzo de 2017
- Pago mediante:
 - Transferencia electrónica de fondos
 - Títulos BONAR 17 o GLOBAL 17
 - Transferencia internacional
- Rechazo de la solicitud en caso de falta del pago del impuesto especial

Impuesto especial

No abonarán el impuesto los fondos que se afecten

Adquirir en forma originaria los siguientes títulos:

- **Bono denominado en dólares a tres (3) años**

Intransferible y no negociable. Cupón de interés de cero por ciento (0%).
Deberá adquirirse hasta el 30 de septiembre de 2016, inclusive

- **Bono denominado en dólares a siete (7) años**

Intransferible y no negociable durante los primeros cuatro (4) años. Cupón de interés de uno por ciento (1%).

Deberá adquirirse hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

La adquisición en forma originaria del presente bono exceptuará del impuesto especial en un monto equivalente a tres (3) veces el monto suscripto.

Impuesto especial

No abonarán el impuesto los fondos que se afecten

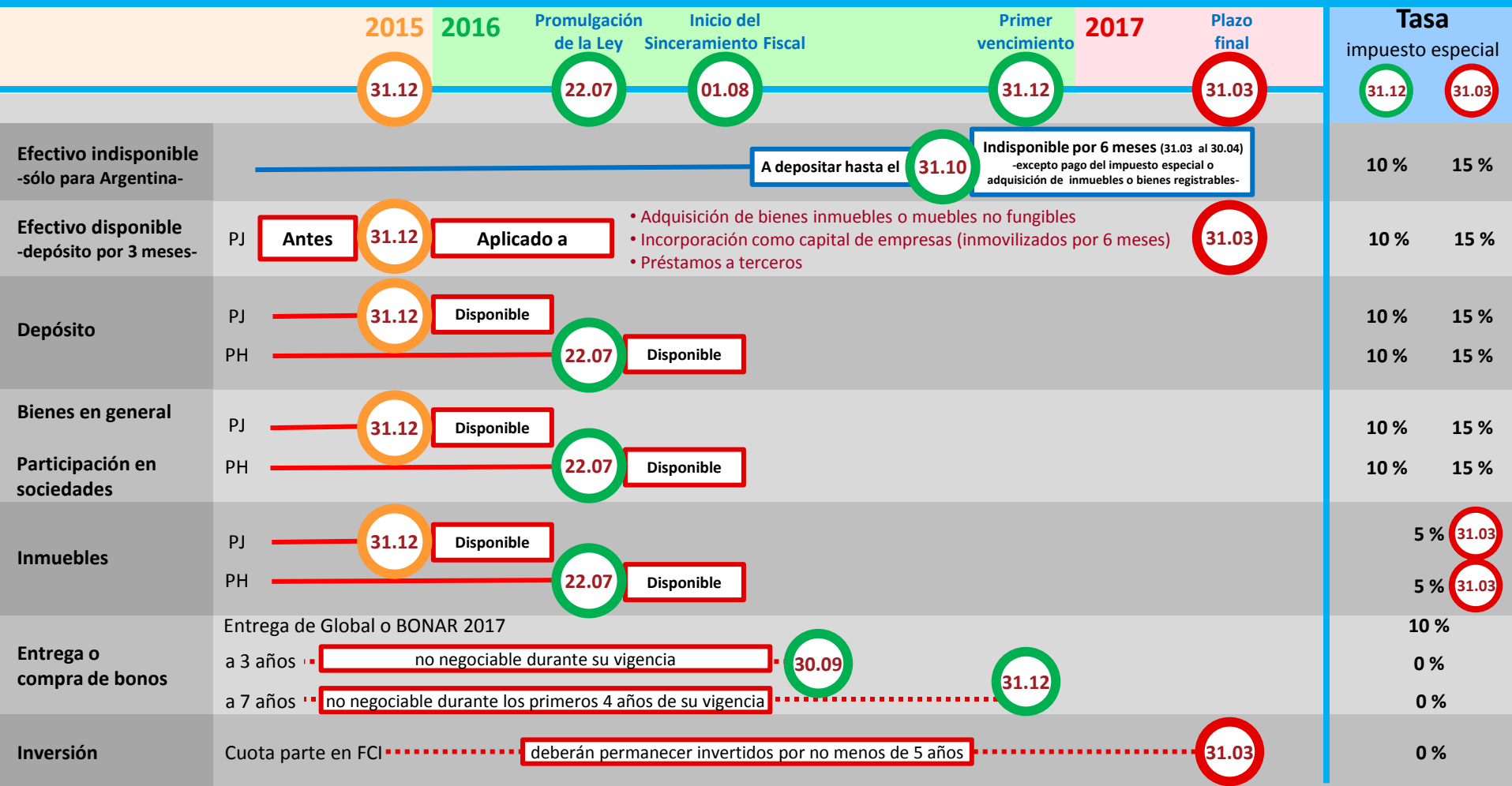
Suscribir o adquirir

- **Cuotas partes de fondos comunes de inversión, abiertos o cerrados con objeto específico**

Los fondos deberán permanecer invertidos por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción o adquisición.

ETAPAS DEL SINCERAMIENTO FISCAL

Exteriorización



Beneficios

Del pago de impuestos por los bienes exteriorizados:

- Ganancias
- Salidas no documentadas
- Transferencias de inmuebles
- Créditos y Débitos
- IVA
- Impuestos Internos
- Ganancia Mínima Presunta
- Bienes Personales

Liberación

- Comprende todos los bienes poseídos que no se hubieran declarado
- Alcanza a quienes exterioricen la totalidad de sus bienes
- Se pierde en todos los casos si AFIP detecta activos no declarados a la fecha de preexistencia

Beneficios

Liberación

- De la presunción de incrementos patrimoniales no justificados
- De acción civil y por delitos de ley penal tributaria y aduanera, penal cambiaria, administrativa y profesional
- Alcanza también a bienes y tenencias consumidas antes de la fecha de preexistencia
- Las tenencias exteriorizadas no se tienen en cuenta para la exclusión o recategorización del monotributo

Estado de las obligaciones alcanzadas

- Obligaciones en curso de discusión administrativa, contencioso judicial o judicial
- Se excluye cuando existe Determinación de Oficio firme o pagada
- Debe allanarse total e incondicionalmente a la pretensión fiscal, desistir de realizar toda acción, incluso repetición y pagar costas y gastos causídicos
- Debe imputar los bienes exteriorizados a la base imponible de los impuestos ajustado o determinados de oficio

Exclusiones

Sujetos excluidos

- **Funcionarios públicos de los tres poderes y los tres niveles de gobierno**, de acuerdo con el detalle del proyecto, designados entre el 1 de enero de 2010 y la vigencia de la presente ley incluyendo cónyuges, padres e hijos menores emancipados
- Declarados en quiebra sin continuidad de la empresa
- Condenados por delitos tributarios con sentencia firme
- Condenados por delitos comunes con conexión con obligaciones tributarias
- Personas jurídicas cuyos socios/directivos hayan sido condenados
- Personas con procesamiento -firme o no- por lavado de activos, financiación de terrorismo, fraude contra la administración pública, estafas, defraudaciones y otros delitos no tributarios
- A quienes tengan procesos penales **en trámite**, por delitos indicados en el punto anterior, la exteriorización se les **admitirá de manera condicional**

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

2

Beneficios

Beneficios para cumplidores

Exención de Bienes Personales y, de corresponder, devolución de anticipos

Devolución de Ganancias sobre la 1era cuota del SAC 2016, de corresponder

Bloqueo fiscal mediante ratificación de la DJ de Bienes Personales 2015

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

3

Particularidades

Causales de pérdidas de beneficios

- Falta de exteriorización de la totalidad de los bienes a la fecha de preexistencia (excepto Bagatela)
- Incumplimiento al depósito del efectivo antes del 31 de octubre de 2016
- Incumplimiento a inmovilización de depósitos por 6 meses o hasta el 31 de marzo de 2017, lo que suceda después -salvo en caso de los destinos taxativamente autorizados-
- Incumplimiento a los plazos de mantenimiento de las inversiones en bonos o FCI

Otros aspectos

Excluyente

No es posible utilizar la Regularización para la exteriorización de bienes (únicamente se exteriorizan)

Bagatela

No decae el Sinceramiento si se omitió registrar bienes equivalentes a \$ 305.000 o al 1% de los activos exteriorizados.
Deben exteriorizarse a la tasa normal del impuesto

Participación de terceros

La participación de tasadores en el país y terceros identificados por el declarante, se realiza vía clave fiscal

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL

4

Regularización

- Sujetos y plazo
- Deuda comprendida
- Cancelación de la deuda
- Beneficios
- Deudas provinciales
- Exclusiones

Sujetos y plazo

Comprende

- Contribuyentes
- Agentes de retención y percepción
- Demás responsables

Hasta

Hasta el
31 de marzo
de 2017

Conceptos

Deuda comprendida

- Deudas vencidas al 31 de mayo de 2016 correspondiente a:
 - Impuestos
 - Recursos de la Seguridad Social
 - Cargos suplementarios y multas aduaneras
 - Infracciones
- Deuda en discusión administrativa, contencioso administrativo o judicial
- NO incluye Aportes y contribuciones de Obra Social ni cuotas del Régimen de Riesgos de Trabajo

Cancelación de la deuda

Formas de pago	Porcentajes
Al contado	Reducción del 15 %
Mediante plan de facilidades	
<ul style="list-style-type: none">• General	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: 5% de la deuda• Condiciones: según reglamentación
<ul style="list-style-type: none">• Micro y pequeñas empresas	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: 10% de la deuda• Saldo: hasta 90 cuotas mensuales• Interés: tasa pasiva promedio BNA
<ul style="list-style-type: none">• Empresas medianas y grandes	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: 15% de la deuda• Saldo: hasta 90 cuotas mensuales• Interés: tasa pasiva promedio BNA con un piso de 1,5%
<ul style="list-style-type: none">• Empresas en emergencia o desastre agropecuario	<ul style="list-style-type: none">• Pago a cuenta: No hay• Plan: hasta 90 cuotas mensuales• Interés: 1 % mensual

Beneficios

- Reducción de intereses resarcitorios y punitivos al 10%, 25%, 50% o 75% del capital adeudado, según la antigüedad de la deuda
- Condonación de la totalidad de los intereses de los aportes de autónomos
- Suspensión de las acciones penales en curso y archivo de las actuaciones
- Liberación de multas y sanciones por infracciones formales cometidas hasta el 31 de mayo de 2016 y de embargos de fondos y valores
- Liberación de embargos de fondos y valores, restituyendo los montos

Deudas provinciales

Régimen de regularización

- Por contribuciones patronales
- Para Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- **Plazo:** hasta 90 cuotas mensuales
- **Tasa de interés:** tasa pasiva promedio del Banco Nación Argentina
- **Plazo de acogimiento:** hasta el 31 de diciembre de 2016
- **Pago a cuenta:** 10 % de la deuda

Alternativa: Convenir con AFIP un plan similar al vigente para las Universidades Nacionales

Exclusiones

- Declarados en quiebra sin continuidad de la empresa
- Condenados por delitos tributarios con sentencia firme
- Condenados por delitos comunes con conexión con obligaciones tributarias
- Personas jurídicas cuyos socios/directivos hayan sido condenados
- Personas con procesamiento - firme o no - por lavado de activos, financiación de terrorismo, fraude contra la administración pública, estafas, defraudaciones y otros delitos no tributarios.
- A quienes tengan procesos penales **en trámite**, por delitos indicados en el punto anterior, la exteriorización se les **admitirá de manera condicional**.

RÉGIMEN de SINCERAMIENTO FISCAL